

en estos discursos su principal fuente de interpretación.

El libro es extenso y denso, pero está muy bien estructurado y posee un buen índice que permite acceder con facilidad a aquella parte que en cada momento nos interese, lo que lo hace una óptima obra de consulta. El autor ha manejado una abundantísima bibliografía que el índice onomástico que acompaña ayuda a localizar. Sin duda es muy de agradecer tareas como esta que contribuyen a clarificar las posturas de la rica antropología cristiana frente a la más reducida que suele ofrecer la psicología.

AURORA M^a LÓPEZ MEDINA

FATTORI, Gabriele, *Scienza e diritto nella giustizia della Chiesa. Le scienze umane moderne nella giurisprudenza rotale postconciliare, Vita e Pensiero, Milano, 2011, 371 pp.*

Convenimos con Ombretta Fumagalli, cuando en el prólogo a este monográfico de Fattori, destaca el cabal ensamblaje entre ciencia y derecho canónico, cual se viene produciendo, de un tiempo a esta parte, en el foro eclesial. Centrándose la prologuista en la específica patología jurídica del matrimonio –la del caso concreto– de cuya validez / nulidad se hubiere pronunciado el tribunal competente, al más alto nivel procesal. O, lo que es lo mismo, la jurisprudencia emanada del Tribunal de la Rota Romana.

Tribunal, prestigioso como el que más, con muchos siglos de recorrido, y que, a propósito y por obra y gracia del Concilio Vaticano II, se alistaría en feliz hora, bajo la bandera del “aggiornamento”, uno de los más esperanzadores signos de nuestro tiempo.

Añádese la genial convocatoria de Pablo VI, al diálogo intraeclesial, “*leiv motiv*” de su primera encíclica, la “*Ecclesiam suam*”. Al tiempo que el primer postconcilio urgiera la proyección urgente y sin fronteras del movimiento ecuménico. Proyectos todos de alcance para lo que ha dado en llamarse la “*aldea global*”. Campo abonado para que el mentado Papa Montini, el 4 de octubre de 1965, y en Sede de Naciones Unidas, no pudiera menos de proclamar con frase lapidaria. “*La Iglesia es experta en humanidad*”.

Pronunciamiento que, referido a nuestras curias de justicia, en cualquiera de sus materias y niveles, encaja de lleno con el clásico aforismo de que la justicia ha de ejercerse “*cum dulcore misericordiae temperata*”. Lo que conlleva superar temores y prejuicios infundados, romper con estereotipos desfasados y dar entrada, en la arena de nuestros tribunales, al diálogo interdisciplinar. Singular punto de inflexión, de primer orden, en cuyo ensamblaje subyace una apertura generosamente confiada y un poder etiquetar las puertas de nuestras curias con la acogedora invitación de los viejos romanos: “*Portae patent sed cor magis*”.

Una búsqueda afanosa de sincero entendimiento entre jueces eclesiásticos, profesionales de la abogacía, expertos en psicología y/o en psiquiatría; y, si se terciare, apostar por la consulta puntual o por el intercambio generoso multidisciplinar con otros cultivadores de las ciencias del hombre.

Criterios que, cabalmente, se aprecian en el monográfico que recensionamos. Campo abonado en el que el autor ha apostado por lo mejor de nuestro derecho canónico matrimonial, tanto en la vertiente sustantiva como en la procesal. Metas que, a nuestro juicio, Fattori ha logrado con creces. Todo ello con un trasfondo en que se

advertir, aun sin explicitarse, la presencia de la “aequitas romana”, de la “epiqueia aristotélica” y de la “misericordia patristica”.

Expuesto lo cual, es obligada en “la jurisprudencia rotal postconciliar” la referencia y el tratamiento del polémico canon 1095 del CIC-83: el concerniente a la incapacidad para contraer matrimonio por causa de naturaleza psíquica. Causal la más socorrida de las patologías que hacen nulo el matrimonio. Entiéndanse –como es harto sabido– mayoritariamente por ante los tribunales de primera instancia. No así por los de la Rota Romana, eco fiel del magisterio pontificio, sobre todo a partir de Juan Pablo II y Benedicto XVI.

Siendo desde esta perspectiva al más alto nivel jurisprudencial como el autor del presente monográfico ha enfocado su obra, articulándola en dos grandes partes. Esto es, la primera bajo el título “Antropología y personalismo conciliar. Tres cuestiones fundamentales entre magisterio, legislación y jurisprudencia”. Y la segunda: “Las ciencias humanas modernas en la jurisprudencia rotal postconciliar”. Vertebración que conlleva unas más bien escuetas conclusiones, pero harto clarificadoras: “Continuidad conciliar, apertura científica y decisivo viraje metodológico”. Siguiendo el “apendice” explicitado como: “Repertorio analítico de los referentes a las ciencias humanas modernas y a la ciencia jurídica interdisciplinar en la jurisprudencia rotal postconciliar”. Repertorio que se subdivide en dos partes, copiosísimas en citas de autores y obras de última generación, a saber, la primera que va del Concilio Vaticano II al nuevo Código canónico; y la segunda que abarca desde el nuevo CIC a los años dos mil.

Por último, cabe señalar que el monográfico aporta, como colofón, un nutridísimo índice de nombres o repertorio analítico de referencias a las ciencias humanas modernas y a la ciencia jurídica interdisciplinar en la jurisprudencia rotal postconciliar. En definitiva, pienso que estamos ante una obra muy bien lograda, de largo alcance, de imprescindible consulta, en especial por los cultivadores de nuestro derecho canónico matrimonial, mayormente en las cátedras universitarias, o “a pie de obra” en los preclaros Jueces de tribunales eclesiásticos, aun siendo de rango o instancia inferior a la Rota Romana.

Y, ya a modo de escolio –nobleza obliga– quiero expresar desde aquí mi reconocimiento y gratitud al profesor Alberto de la Hera, insigne maestro de canonistas, por haberme confiado el “*officium nobile*” de presentar este extraordinario monográfico. Ocasión propicia, por añadidura, para rememorar aquí mis años como Catedrático de universidad, Juez eclesiástico y Presidente de la Asociación española de canonistas.

ANTONIO PÉREZ RAMOS

PÉREZ RAMOS, Antonio, PONS-ESTEL TUGORES, Catalina, GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Marcos, *Patología del consentimiento matrimonial. Rota romana: Jurisprudencia 1990-2005*, Comares, Granada, 2011, X+177 pp.

La obra que presentamos muestra un útil recorrido por parte de la jurisprudencia del Tribunal de la Rota de Roma en materia de nulidades matrimoniales. Más en concreto, da a conocer aquellas resoluciones dictadas por este tribunal entre 1990 y 2005 para resolver casos relacionados con los cánones 1095 a 1103. Se trata por tanto, de asuntos referidos a la incapacidad psíquica, ignorancia, error, simulación, consentimiento condicionado, así como consentimiento emitido bajo violencia o miedo. Como